

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

FECHA:	08 DE ABRIL DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N. CONTRATO	MCS-040-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONFINES
NIT. N°	890.208.947-3
R/L:	JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	GRUPO HELMER PARDO S.A.S.
NIT	901901733-5
R/L	SANDRA JULIANA PARDO REYES
C.C.	37.547.040 de Bucaramanga
DIRECCIÓN:	Calle 55ª N. 28 – 46 Bucaramanga
CORREO ELECTRÓNICO:	gestionemos@grupohelmerpardo.com
CELULAR	3165214352
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER SOBRE LAS COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN LAS PRUEBAS SABER 11° - 2025
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$14.000.000)
PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
NO. DISPONIBILIDAD:	<u>CDP2025040400003</u> de fecha abril 04 de 2025

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), en su calidad de Alcalde **DEL MUNICIPIO DE CONFINES**, con NIT. N° 890.208.947-3 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal para suscribir contratos en nombre del municipio de Confines - Santander, de conformidad al Acuerdo Municipal No. **019 del 15/12/2016**, actuando en nombre y representación del Municipio de CONFINES, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **GRUPO HELMER PARDO S.A.S.**, identificado con Nit N.901.901.733-5, representado legalmente por **SANDRA JULIANA PARDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía 37.547.040 expedida en Bucaramanga, en su nombre y representación; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 2 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: I. Que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. II. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. III. Que, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. IV. Que por otra parte, es de anotar que el estado es garante del derecho a la educación, en razón a lo anterior, es importante traer a colación algunos preceptos constitucionales que hacen alusión a tal derecho fundamental: Artículo 44: *"Son derechos fundamentales de los niños: (...) la educación y la cultura..."*, Artículo 67: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación..."* V. Que se tiene que la norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, encarga al Estado y en consecuencia al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del mismo, el deber de salvaguardar los cánones constitucionales antes citados, con el fin de proteger a toda persona radicada en el territorio colombiano el derecho fundamental a la educación. VI. Que las pruebas saber 11, son una estrategia de evaluación del nivel de la Educación Media, cuyos objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 869 de 2010, son: *"a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media; b) Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida; c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel; d) Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. e) Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior. f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo. g) Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. h) Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales"*. VII. Que el Municipio de Confines, Santander, planea suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de ofrecer capacitación Pre-Icfes, para preparar a los jóvenes del grado undécimo que presentarán la prueba saber 11, con el fin de contribuir a la formación integral del educando, teniendo en cuenta los posteriores retos académicos, laborales, profesionales, empresariales y sociales que deberá enfrentar. Es de anotar, que un buen Preicfes es un excelente preámbulo para entregarle a nuestro municipio ciudadanos dinámicos, proactivos y útiles a la sociedad. VIII. Que, el desarrollo de habilidades y destrezas permite a los estudiantes crear un ámbito crítico, que permite reforzar los conceptos en las diferentes áreas del saber, es así que existen herramientas que representan una opción de preparación para obtener buenos resultados en las pruebas de Estado, por lo cual se justifica la búsqueda de estas herramientas en el deseo de estudiantes y familias de obtener un "buen puntaje", ya que este determinará si se accede o no a la educación superior, toda vez que el examen se configura como una medición clasificatoria de aspirantes, con implicaciones inclusive económicas para los evaluados, sus familias y las instituciones educativas en las que cursan su media vocacional. IX. Que para cumplir con las funciones administrativas y legales, propendiendo por salvaguardar el derecho fundamental a la educación, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para que preste los servicios de capacitación; esto debido a que en la planta global no

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 3 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

existe personal suficiente y facultado para atender estas actividades. X. Que la Secretaria General y de Gobierno, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. XI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. XII. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que desarrollará las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER SOBRE LAS COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN LAS PRUEBAS SABER 11° - 2025**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios profesionales son las siguientes:

ALCANCE DEL OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER SOBRE LAS COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN LAS PRUEBAS SABER 11° - 2025".
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA	
Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:	
ITEM	DESCRIPCION TECNICA
1	Prestar servicios profesionales brindando capacitación en la aplicación de Test "Diagnostico", que se realizara a los estudiantes del grado undécimo del Municipio de Confines, Santander
2	Prestar servicios profesionales en el desarrollo diez (10) jornadas de acompañamiento y refuerzo pedagógico; en el desarrollo de competencias educativas, el cual incluye el material que contenga las cinco áreas evaluadas por la prueba: Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo, Competencias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 4 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

	Ciudadanas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales e inglés. Cada jornada deberá tener una duración de cuatro (4) horas. Cada una de estas áreas está organizada de la siguiente manera: • Generalidades de la prueba • Preguntas de núcleo común • Respuestas explicadas • Estructuras temáticas, componentes y competencias a evaluar • Cuestionarios de selección múltiple con única respuesta
3	Prestar servicios profesionales brindando un (1) taller de capacitación de docentes y directivos docentes del grado 11º, en las áreas específicas del conocimiento y en la elaboración, diseño, aplicación interpretación de diferentes instrumentos de evaluación, en especial los tipos saber para evaluar las competencias genéricas y no genéricas de los estudiantes.
4	Brindar apoyo profesional en la aplicación de dos (02) test de evaluación de seguimiento enfocadas a las pruebas saber 11, el cual deberá tener una duración de nueve (09) horas

Las capacitaciones y pruebas se compondrán de las siguientes sesiones para 25 estudiantes:

PRUEBAS Y/O AREAS DE CAPACITACION		No de sesiones y /o Jornadas	No horas
LECTURA CRITICA Y SEGUNDO IDIOMA (capacitación a través de clase presencial)	Lenguaje ingles	2	6 2
MATEMÁTICAS (capacitación a través de clase presencial)	Matemáticas (incluye RC)	2	4 4
CIENCIAS (capacitación a través de clase presencial)	Física	2	4 4
	Biología	2	4 4
	Química	2	4 4
SOCIALES Y FILOSOFIA (capacitación a través de clase presencial)	Sociales filosofía	2	4 4
COMPETENCIAS CIUDADANAS (capacitación a través de clase presencial)		2	4 4
PRUEBA DIAGNÓSTICA. (Presencial)		1(TODO EL DIA)	9
SIMULACRO UNO (Presencial)		1(TODO EL DIA)	9
SIMULACRO FINAL (presencial)		1 (TODO EL DIA)	9
Taller de capacitación de docentes y directivos docentes, en las áreas específicas del conocimiento y en la elaboración, diseño, aplicación interpretación de diferentes instrumentos de evaluación, en especial los tipos saber para evaluar las competencias genéricas y no genéricas de los estudiantes.		1	4

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 5 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo a los recursos asignados por el municipio de Confines el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto se calcula en la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$14.000.000.00)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

PRUEBAS Y/O AREAS DE CAPACITACION	No de sesiones y /o Jornadas	No horas	Cant Estud.	VR UNIT Hora*Estud	Valor
LECTURA CRITICA Y SEGUNDO IDIOMA (capacitación a través de clase presencial)	2	8	25	75.000	1.875.000
MATEMÁTICAS (capacitación a través de clase presencial)	2	8	25	75.000	1.875.000
CIENCIAS (capacitación a través de clase presencial)	2	8	25	75.000	1.875.000
SOCIALES Y FILOSOFIA (capacitación a través de clase presencial)	2	8	25	75.000	1.875.000
COMPETENCIAS CIUDADANAS (capacitación a través de clase presencial)	2	8	25	75.000	1.875.000
PRUEBA DIAGNÓSTICA. (Presencial)	1(TODO EL DIA)	9	25	60.000	1.500.000
SIMULACRO UNO (Presencial)	1(TODO EL DIA)	9	25	60.000	1.500.000
SIMULACRO FINAL (Presencial)	1 (TODO EL DIA)	9	25	60.000	1.500.000
Taller de capacitación de docentes y directivos docentes, en las áreas específicas del conocimiento y en la elaboración, diseño, aplicación interpretación de diferentes instrumentos de evaluación, en especial los tipos saber para evaluar las competencias genéricas y no genéricas de los estudiantes.	1	4	10	12.500	125.000
TOTAL					14.000.000

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. El valor del presente contrato, que corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$14.000.000.00)**, que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece **UNICO PAGO**. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 6 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de o estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9.3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.7 Prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.8 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.9 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 9.10. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE CONFINES le solicite (en caso de requerirse). 9.11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la administración municipal. 9.13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 9.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. 9.16. Las demás que sean necesarias para el cabal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 7 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES LEGALES:** 9.17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.18. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.19. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.21. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.22. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.23. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.24. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 9.26. Pago de los parafiscales del personal según ley. 9.25. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.27. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.4. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la prestación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la prestación total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 8 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

(4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo las características del presente proceso contractual, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del municipio de Confines, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 9 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES	R/L: SANDRA JULIANA PARDO REYES C.C. No 37.547.040 expedida en Bucaramanga, Santander
DIRECCION: Calle 5 No. 5 – 28	DIRECCION: Calle 55ª N. 28 – 46 Bucaramanga
TELEFONO: 8002119	TELÉFONO: 3165214352
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@confines-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: gestionemos@grupohelmerpardo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Estudios del sector. 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el Municipio de Confinés - Santander, en los sitios descritos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad No

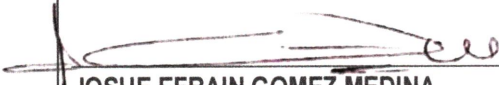
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.14.016	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	CONTRATO	Página 10 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCS-040-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y GRUPO HELMER PARDO S.A.S.

CDP2025040400003 de fecha abril 04 de 2025, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de CONFINES, Santander, Con Rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR (\$)
2.3.2.02.02.009.22.01.049	Servicio educación informal - Pruebas saber y otros programas educativos	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 14.000.000
TOTAL			\$ 14.000.000

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Por tratarse de contrato de Prestación de Servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realiza al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión deja de ser obligatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Confines, Santander, el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,  JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA C.C. N° 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA,  GRUPO HELMER PARDO S.A.S. Nit. 901.901.733-5 R/L SANDRA JULIANA PARDO REYES C.C. No 37.547.040 expedida en Bucaramanga, Santander
DIRECCION: Calle 5 No.5 – 28	DIRECCIÓN: Calle 55ª N. 28 – 46 Bucaramanga
TELEFONO: 3208391703	TELEFONO: 3165214352
CORREO ELECTRONICO: contratacion@confines-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: gestionemos@grupohelmerpardo.com

	CARGO	VISTO BUENO
Elaboró Estudio Previo	Secretaria General y de Gobierno	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretario de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica	